

OTRO SÍ NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VA-04-01-06.045-2011, SUSCRITO EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Y PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, por otra parte el señor **PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 16.885.925 de Florida quien obra en su propio nombre y representación hemos convenido en celebrar el presente OTRO SÍ No.1 al contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió contrato consultoría No. VA-04-01-06.045-2011 con el señor PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA el día 13 de septiembre de 2011. **2)** Que el día veintidós (22) de Septiembre del dos mil once (2011), se suscribió acta de inicio entre contratista y el interventor pactándose como fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de enero del dos mil doce (2012). **3)** Que el día 11 de Octubre del 2011, la Directora Técnica de la empresa radicó en la Dirección Jurídica el oficio No. VA.03.02.106.2011, solicitando lo siguiente: **A)** modificación en la forma de pago del Contrato VA-01-01.06.046.2011, teniendo como fundamento el Aviso Informativo N.1 de la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria, dirigido a Gobernadores y Alcaldes beneficiarios de recursos de Colombia Humanitaria donde establece directrices sobre el trámite de solicitud de giros ante la FIDUPREVISORA S.A, en el numeral 10 establece que : "Los Valores de giros solicitados superan el límite autorizado (40% para anticipos, segundo giro del 30 % contra el 60% del avance de obra y giro final del 30 % contra el recibo a satisfacción de las obras). **B)** Incluir en la cláusula segunda del contrato original, que es obligación del Contratista diligenciar los informes semanales de seguimiento de cada uno de los proyectos en los términos y formatos que solicite el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT- y entregarlos cada miércoles antes del medio día para la aprobación del Supervisor del Contrato, esto con el fin de dar cumplimiento a lo expresado en los Convenios números : **1005-09-029-2011** celebrado entre el Fondo Nacional de Calamidades – subcuenta Colombia Humanitarias – Fiduprevisora S.A., **23** de 2011, suscrito entre Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca y el **VA-019-2011** y/o **1033-2011** acordado entre el Departamento del Valle del Cauca y la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **4)** Que en la Clausula tercera se estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: " El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$224.141.000) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y locales, los cuales el contratista declara que conoce y acepta. Esta suma se cancelará de la siguiente forma: un anticipo del 50% a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y el saldo restante en actas parciales, concordantes con las actas parciales de obra presentadas por el contratista, previa aprobación del

331

supervisor, en el giro de cada acta parcial se amortizara proporcionalmente el anticipo. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser presentadas en original y dos (2) copias, donde deberá detallar el número del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para pago será el establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – Fondo Nacional de Calamidades – Colombia humanitaria”. **5)** Que la Clausula novena. Garantía única del contrato de consultoría establece que: “El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe Amparar: **a)** Póliza de Cumplimiento en cuantía del 20% por el término del contrato y cuatro meses más. **b)** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones por el 5% por el término del contrato y tres (3) años más. **c)** Póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo por el 100% del Valor entregado como anticipo por el término del contrato y cuatro (4) meses más”. **6)** Que en atención a lo antes mencionado, se hace preciso suscribir el presente Otro sí, en el que las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente OTROSI tiene por objeto modificar la forma de pago y obligaciones del contratista establecidos en la cláusula tercera y novena del contrato de consultoría inicialmente pactado, determinándose que: El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$224.141.000) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y locales, los cuales el contratista declara que conoce y acepta. Este valor será cancelado de la siguiente forma: un anticipo del cuarenta por ciento (40%) a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el segundo giro del 30 % contra el 60% del avance de obra y el giro final del 30 % contra el recibo a satisfacción de las obras. Las actas parciales de obra presentadas por el contratista, previa aprobación del supervisor, en el giro de cada acta parcial se amortizara proporcionalmente el anticipo. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser presentadas en original y dos (2) copias, donde deberá detallar el número del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para pago será el establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – Fondo Nacional de Calamidades –Colombia humanitaria y la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ejecutar a entera satisfacción de la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP, el objeto del contrato, verificado a través del supervisor del mismo, de conformidad con lo estipulado en la invitación junto con sus anexos y modificaciones y la propuesta, documentos que hacen parte de este contrato así como dar cumplimiento cabalmente a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Además de lo anterior el contratista deberá: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en la invitación y el anexo técnico que se llevó a cabo para contratar las obras, objeto de esta interventoría y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **2)** Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. **3)** Liquidar el contrato de obra dentro del tiempo establecido en el contrato. **4)** Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la norma respecto a la interventoría. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. **6)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. **7)** cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo laboral

contempladas en la ley. **8)** cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo técnico contempladas la invitación junto con sus anexos. **9)** Dar cumplimiento al contenido de lo establecido en la circular N° VA.01.01.002-2011, suscrita por el Gerente General de la empresa Vallecaucana de aguas S.A. E.S.P. y cumplir con la totalidad de las obligaciones de tipo financiero contempladas en la ley y las obligaciones de tipo administrativo que se requieran para la ejecución contractual. **10)** El Contratista se obliga a reconocer y a pagar al personal que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y parafiscales establecidas en la Legislación Colombiana; **11)** El Contratista se compromete a diligenciar los informes semanales de seguimiento de cada uno de los proyectos en los términos y formatos que solicita el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT- y entregarlos cada miércoles antes del medio día para la aprobación del Supervisor del Contrato, esto con el fin de dar cumplimiento a lo expresado en los Convenios números : **1005-09-029-2011** celebrado entre el Fondo Nacional de Calamidades – subcuenta Colombia Humanitarias – Fidupervisora S.A., **23** de 2011, suscrito entre Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca y el **VA-019-2011** y/o **1033-2011** acordado entre el Departamento del Valle del Cauca y la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA. AUMENTO DE GARANTÍAS:** el contratista se obliga con la suscripción del presente documento, a realizar la ampliación de la garantía previamente presentada, constituida a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., en cuanto al valor. **CLAUSULA CUARTA- PUBLICACIÓN:** El contratista deberá realizar la publicación del presente documento en la Gaceta Departamental y presentar en la Dirección Jurídica de la empresa el respectivo recibo de pago. **CLAUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento y el recibo de publicación en la Gaceta Departamental. **CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente Otrosí. Dado en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Octubre del dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA.



CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
Gerente General


PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA
C.C 16.885.925 Florida

 Proyectó y revisó: Diana Imelda Quiroga Varón –Directora Jurídica